



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

A.R.T.C

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Y LA ASOCIACIÓN DE AERONAVES REMOTAMENTE TRIPULADAS DE COLOMBIA (ARTC)**

Entre los suscritos a saber **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.179 de Bogotá D.C., en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, - ente universitario autónomo -, nombrado mediante Resolución No. 01 del veintinueve (29) de enero de 2015, emanada del Consejo Superior Universitario, acta de posesión del dos (2) de febrero de 2015, en uso de sus facultades legales especialmente las consagradas en el literal d), artículo 16 del acuerdo 003 de 1997, del Consejo Superior y la Ley 30 de 1992, quien para efectos del presente convenio se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y **EDGAR FERNANDO QUINTERO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.230.322, expedida en Bogotá, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE AERONAVES REMOTAMENTE TRIPULADAS DE COLOMBIA (ARTC)** con NIT N° 900.749.627-8 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 2 de Julio de 2014 de las entidades sin ánimo de lucro, en uso de las facultades que le confiere la Asamblea de Asociados, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA ASOCIACIÓN**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto general el desarrollo conjunto de actividades científicas, investigativas, técnicas y culturales, profesionales y académicas de importancia para Bogotá D.C. y el país en las áreas de los sistemas aéreos no tripulados en su sentido amplio (aeronaues, sistemas de control, sistemas de recogida de información, procesamiento de la información, etc.), donde **LA UNIVERSIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** participan y tienen mutuo interés.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que antes de adelantar cualquiera de las actividades se suscribirán convenios específicos que determinen las condiciones especiales que lo reglamentarán, tales como duración, participantes, costos y responsabilidad de cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO: Los objetivos específicos del convenio son: a) Promover el desarrollo y articulación del proyecto curricular de sistemas aéreos no tripulados, y otros proyectos curriculares afines con la gestión de proyectos en las actividades y áreas contempladas en el objeto del convenio, desde el punto de vista Académico y Profesional. b) Promocionar programas de investigación, desarrollo e innovación conjuntos en el área objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DIRECTIVO: El Comité Directivo estará integrado por dos (2) coordinadores designados por cada una de las partes, dentro de los 15 días siguientes a la firma del convenio, los cuales velarán por el adecuado desarrollo de este convenio, definiendo y orientando los aspectos de carácter técnico y administrativo.

PARÁGRAFO: Son funciones del Comité Directivo: a) Conceptualizar sobre las propuestas relacionadas con el avance del Convenio. b) Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones. c) Las demás que consideren necesarias para la ejecución normal del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. El intercambio de información se regirá acorde a los siguientes puntos:

1. Las partes podrán interactuar y comunicar informaciones a los organismos públicos o instituciones y empresas del gobierno distrital, departamental o nacional.
2. La difusión de la información podrá también ser excluida o limitada cuando la otra parte o los organismos por ella designados así lo decidan.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

A.R.T.C

3. Cada parte ofrecerá a la otra garantía de que la persona autorizada a recibir la información no la comunicará a organismo o persona que no esté autorizada o recibirlas, de acuerdo con el presente artículo.

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. Las principales áreas en las que se llevara a cabo esta cooperación son enunciadas pero no limitadas a las siguientes:

- a) Aeronaves no tripuladas
- b) Sistemas de control de vuelo
- c) Sistemas de recogida de información
- d) Sistemas de procesamiento de información recogida

CLÁUSULA SEXTA: COOPERACIÓN TÉCNICA. La cooperación técnica prevista en este convenio y en los convenios específicos derivados del mismo podrá consistir:

- a) En el intercambio de información científica que se llevará a cabo por los organismos designados por ambas partes, especialmente por los centros de investigaciones de **LA UNIVERSIDAD** y **LA ASOCIACIÓN**, centros de documentación y bibliotecas especializadas.
- b) Intercambio de profesionales y expertos para presentar servicios consultivos y de asesoramiento en el estudio y ejecución de programas y proyectos específicos y de interés común.
- c) En la organización de eventos como seminarios, congresos, ciclos de conferencias, programas de actualización profesional (cursos y diplomados) y de otras actividades análogas y de competencia de ambas partes.
- d) En el estudio elaboración y ejecución conjunta o coordinación de programas y proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
- e) En la utilización común de las instalaciones locativas, técnicas y científicas, mediante los acuerdos previos necesarios para su utilización.
- f) Prestar servicios a la comunidad en la orientación sobre temas objeto de este convenio, haciendo uso de los medios de comunicación de **LA UNIVERSIDAD**.
- g) Cualquier actividad de cooperación técnica que se acuerde entre las partes.
- h) Participar con los profesionales especializados tanto de **LA UNIVERSIDAD** como de **LA ASOCIACIÓN** en los convenios realizados entre **LA UNIVERSIDAD** y entidades del estado, o entre el estado y/o particulares que requieren el concurso de profesionales.
- i) Convenir la participación económica tanto de **LA UNIVERSIDAD** para con **LA ASOCIACIÓN** como de **LA ASOCIACIÓN** hacia **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: a) Supervisar a través del personal asignado el desarrollo de las actividades que se ejerzan dentro del contexto del convenio. b) Con arreglo a la ley y a las reglamentaciones existentes o que se llegaren a expedir, refrendar los certificados en los que se hará constar la existencia del presente convenio. c) Prestar la colaboración necesaria para la realización de los programas que se establezcan en desarrollo del presente convenio. d) Desarrollar programas conjuntos de investigación, asesoría, consultoría especializada, eventos como seminarios, conferencias y cursos de actualización.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. a) Cumplir las obligaciones de contrapartida o de desarrollo conjunto asignadas. b) Promover la ejecución de trabajos en los campos de interés común para **LA UNIVERSIDAD** y **LA ASOCIACIÓN**.

CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS PARA EL DESARROLLO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, CONTRATOS PARTICULARES O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Para los efectos de la realización de los programas o proyectos previstos en el convenio o en los pagos por conceptos

2. En el evento en que **LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN** y/o contratos administrativos, se obligan las partes a que en primer término sean los profesionales de las partes quienes conformen el equipo de trabajo y naturalmente el desarrollo y ejecución de los diferentes contratos dentro de los parámetros legales y salarios para la época.

3. La participación económica será convenida entre las partes de tal manera que sea justa y equitativa en cualquier tipo de contrato que se realice.

CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. No obstante puede darse por terminado por cualquiera de las partes, para lo cual se deberá cursar el correspondiente aviso con el término de tres (3) meses de anticipación. **PARÁGRAFO:** Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su decisión de dar por terminado el presente convenio al finalizar el término pactado, este se prorrogará de manera automática por un (1) periodo igual al inicialmente pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALOR. El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos y/o contratos interadministrativos derivados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales y aportes en especie. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La información que se obtenga para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las políticas, planes programas y proyectos que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de **LA ASOCIACIÓN** y de **LA UNIVERSIDAD** y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias. Para el caso de **LA UNIVERSIDAD**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con ocasión del presente Convenio, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998 para solucionar las diferencias surgidas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho que tienen las partes para celebrar convenios iguales o semejantes con otro tipo de instituciones o entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Como quiera que las personas participen en este Convenio por parte de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA ASOCIACIÓN**,



